



**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PASTO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial las conferidas por el Decreto No. 0460 del 13 de julio de 2015 y**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el artículo 209 ibídem estableció: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el artículo 102 de la ley 388 de 1997 establece: *"En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes. En los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares."*

Que el artículo 190 del Decreto – Ley 019 de 2012 prevé: *"Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:*





**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

*"Parágrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.*

*En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."*

Que teniendo en cuenta las nuevas previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptadas mediante Acuerdo 004 de 2015, la Administración Municipal expidió el Decreto 0460 de 2015 por medio del cual se creó el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, adoptó su reglamento y se delegaron unas funciones.

Que el artículo décimo primero del Decreto 0460 de 2015 establece: *"- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaria de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.*

*- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta*





**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

*aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica."*

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal, llevada a cabo el día 26 de mayo de 2022, tal y como consta en el acta No. 03, concluyó después de un análisis técnico y jurídico que era pertinente realizar las siguientes precisiones cartográficas:

- a) Se propone una corrección cartográfica al predio identificado con el código predial 010510320019000 y a los predios contiguos que hacen parte de la urbanización La Josefina asignándoles el código morfológico de alturas de la manzana de acuerdo al plano EE6 del POT, es decir, CMA3P - 3 PISOS. En ese orden de ideas se determina la corrección en los siguientes términos:

En el Plano EE6 MODELO MORFOLÓGICO DE ALTURAS asignar al predio 010510320019000 y demás predios de la manzana 1032 el código morfológico de alturas CMA3P - 3 PISOS del sector.

**Análisis del Caso:** Como fundamento del análisis del caso, el Comité estudió el concepto de norma urbanística No 0668 de 2022 donde se pudo establecer que el predio 010510320019000 tiene asignado tratamiento de CONSOLIDACION CON DENSIFICACION MODERADA y código morfológico de alturas no construible – CMANC. Frente a la inconsistencia encontrada en la que el predio objeto de la solicitud no tiene asignado código morfológico de alturas, se procede revisar el plano de la urbanización "La Josefina" aprobado el 23 de junio de 2006 de la Curaduría Segunda de Pasto, en el cual se pudo establecer que el predio objeto de la solicitud hace parte de dicha urbanización.

Adicionalmente se pudo constatar que el predio no figura como suelo de protección y tampoco como zona verde existente de acuerdo a los planos 7G – SUELO DE PROTECCION y el plano EFS17 – SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO del POT vigente. Con ese fundamento el Comité concluye que en efecto es procedente la corrección cartográfica planteada.



**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

- b) Se propone una corrección cartográfica para los predios 010200070001000 y 010200070002000 que hacen parte del bien inmueble denominado MOLINOS IMPERIAL asignándoles el TRATAMIENTO DE CONSERVACION PARA INMUEBLES AISLADOS, NIVEL 2. En ese orden de ideas se propone la corrección en los siguientes términos:

En el plano EE2 – TRATAMIENTO EN SUELO URBANO asignar a los predios 010200070001000 y 010200070002000 el TRATAMIENTO DE CONSERVACION PARA INMUEBLES AISLADOS, NIVEL 2 DE CONSERVACION.

**Análisis del Caso:** El Comité Técnico para resolver la petición que da origen al asunto, estudió el concepto de norma urbanística 3701 de 2021 junto con el documento técnico de soporte del Plan de Ordenamiento Territorial; así que una vez revisado el referido concepto de norma urbanística se pudo establecer que hay contradicción en el concepto de norma pues el predio objeto de la solicitud tiene asignado un tratamiento que permite 3 tipos de edificabilidades pero en el mismo concepto dentro de las observaciones menciona tener en cuenta las normas para predios con tratamiento de conservación por fuera del PEMP. A fin de resolver esta inconsistencia se revisó el Documento Técnico de Soporte – DTS del POT vigente, verificando que en la tabla T165. Inmuebles representativos Conjunto molinos Imperial (010200070001000 y 010200070002000 que hacen parte del bien inmueble denominado MOLINOS IMPERIAL), figuran como inmuebles de conservación de Nivel 2.

Así las cosas, el comité técnico recomienda realizar la corrección cartográfica dado que el Documento Técnico de Soporte – DTS – que forma parte integral del Acuerdo 004 del 2015 por medio del cual se aprueba el Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto, le asigna a los predios un tratamiento de conservación de nivel 2.



**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

Que en virtud de lo señalado por el Comité Técnico de Planeación Municipal consignado en el Acta No 03 de mayo de 2022, el Secretario de Planeación Municipal considera que es pertinente proceder a realizar la precisión cartográfica de los Planos EE2 "TRATAMIENTOS URBANISITCOS" y EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS.

Que, en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE6 MODELO MORFOLOGICO DE ALTURAS que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 00E de 2022, así:

a) Al predio identificado con el No. **010510320019000** y demás predios de la manzana 1032 asignar el código morfológico de alturas CMA3P - 3 PISOS del sector.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Ordenar la precisión cartográfica al Plano EE2 TRATAMIENTOS URBANISITCOS, que forma parte integral del Acuerdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2027 Pasto Territorio Con – Sentido" de acuerdo a lo señalado por el Comité Técnico de Planeación en el acta No. 003 de 2022, así:

a) A los predios **010200070001000** y **010200070002000** que hacen parte del bien inmueble denominado MOLINOS IMPERIAL asignar el TRATAMIENTO DE CONSERVACION PARA INMUEBLES AISLADOS, NIVEL 2 DE CONSERVACIÓN.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial para que dé cumplimiento a las precisiones cartográficas establecidas en ésta Resolución y a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para su conocimiento y demás fines.



**RESOLUCIÓN No. 246 de 2022**  
(7 de julio)

Por medio de la cual se efectúa una precisión cartográfica a los planos EE2 y EE6 del Plan de Ordenamiento Territorial

**ARTÍCULO CUARTO.** - El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pasto, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022)



**GERMAN ORTEGA GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

Proyecto:  
Carolina Escandón Bucheli  
Asesora Jurídica SPM